



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE GESTIÓN EN RED
OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE/
SPF /DRA.IBU /EU/CCS /BQ/ABS/ghc.-
N° 66

01.06.2020

ORD. N°

759

ANT. : Res.N°1107 del 15-05-2020 SSA.

MAT. : Manejo cadáveres por COVID-19.

SAN FELIPE,

02 JUN 2020

DE : DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

A : DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS

En relación al manejo de cadáveres y según la información entregada por el Departamento de Salud Ambiental/ DIPOL/Subsecretaría de Salud Pública, es importante considerar lo siguiente:

1.-Personas fallecidas por COVID 19 que no son de la región y requieran traslado a su región de origen

Se aplica el manejo básico de cadáveres, según lo indicado en protocolo Manejo de Cadáveres del Servicio de Salud, Resolución Exenta N° 1107 del 15-05-2020. Básicamente se trata de las medidas de protección para los trabajadores que manipulan el cadáver, posteriormente el traslado nacional del cadáver se realiza bajo los lineamientos del Decreto Supremo (DS) N° 357/1970, para el cual la funeraria solicita la autorización a la SEREMI de Salud de la región donde se encuentra el cadáver. Con dicha autorización, se concreta el traslado.

Si la familia dispone que el cadáver sea cremado, serán ellos directamente o representados por la funeraria, quienes solicitarán la autorización en la SEREMI de Salud. Terminada la cremación, las cenizas se depositan en ánforas o receptáculos similares, y el traslado de las cenizas no requiere autorización sanitaria ya que no representa riesgo sanitario de ningún tipo.

2.-Información respecto de inhumación de fallecidos no reclamantes

De acuerdo al Art 23 del Decreto Supremo N° 161/1982 Reglamento de Hospitales y Clínicas, el Director Técnico del recinto debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la disposición de los cadáveres. Posteriormente las disposiciones legales corresponden a las DS N° 357/1970 y el Código Sanitario. De éstos, el Art 74 del DS N° 357/1970 señala que se puede solicitar a la Autoridad Sanitaria la cremación de restos no reclamados dentro de los "plazos establecidos", pero como no se señalan cuáles son esos plazos establecidos, se puede aplicar el Art 48 del DS 357/1970 y el Art 139 del Código Sanitario, que indican que ningún cadáver podrá permanecer insepulto más de 48 horas. El Art 37 del DS 357/1970, indica como otro posible destino la fosa común de un cementerio, cuando se trata de cadáveres no reclamados.

En cualquiera de los casos, para cumplir el plazo máximo de inhumar o cremar según corresponda, el Director Técnico debe contactar a la Autoridad Sanitaria para dar cuenta de la situación de abandono del cadáver por falta de reclamantes, luego, será la Autoridad Sanitaria quien disponga del cadáver: fosa común o cremación según estime la SEREMI.

Sobre el tema de eventuales **cámaras externas refrigeradas**, es recomendable contactar a ONEMI, ya que ellos están coordinando ese tema específico.

Agradeciendo gestiones, saluda atentamente.

"Por orden de la directora del Servicio de Salud"



A blue ink handwritten signature, appearing to read "Dra. Iris Boisier Utz".

DRA. IRIS BOISIER UTZ
SUBDIRECTORA DE GESTION ASISTENCIAL
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Distribución:

- Director Hospital San Camilo, San Felipe
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente
 - Director(S) Hospital San Juan de Dios Los Andes
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente
 - Directora Hospital Psiquiátrico Dr.Philippe Pinel, Putaendo
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente
 - Director Hospital San Antonio, Putaendo
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente
 - Directora(S) Hospital San Francisco Llay Llay
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente
 - Directora CESFAM San Felipe el Real
 - Directora CESFAM Dr.Segismundo Iturra T.
 - Directora CESFAM Curimón
 - Directora CESFAM Dr. Jorge Ahumada Lemus
 - Directora CESFAM Valle Los Libertadores
 - Director(S) CESFAM Centenario
 - Directora(S) CESFAM San Esteban
 - Director CESFAM Rinconada
 - Directora(S) CESFAM Dr.Eduardo Raggio, Catemu
 - Director(S) CESFAM María Elena Peñaloza Morales, Panquehue
 - Directora CESFAM Cordillera Andina
 - Director CESFAM de Llay-Llay
 - Directora CESFAM José Joaquín Aguirre, Calle Larga
 - Directora COSAM San Felipe
 - Directora COSAM Los Andes
 - SAMU Aconcagua
 - Subdirección de Gestión Asistencial
 - Subdirección de Recursos Físicos y Financiero
 - Departamento de Recursos Físicos
 - Dirección de Atención Primaria
 - Departamento de Gestión Hospitalaria
 - Departamento de Salud Mental
 - Departamento de Gestión en Red-Of.de Calidad y Seguridad del Paciente.
 - Oficina de Partes.-
- c.c.: Depto. de Salud Municipal
c.c.: Depto. de Salud Municipal
c.c.: Depto. de Salud Municipal
c.c.: Depto. de Salud Municipal